

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Sucesión
Demandante	Rafael Antonio Marín Maya
Demandado	Alba Ledy Marín de Rodríguez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2017-01234 00
Instancia	Única
Providencia	Corrige Sentencia

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error en que se incurrió en la sentencia No. 35 de 8 de noviembre de 2023 (ver Doc. 65 Carpeta Principal), mediante la cual se aprobó el trabajo de partición adicional, liquidación y adjudicación, en el sentido de precisar el párrafo primero de la sentencia, que el apellido de la cónyuge sobreviviente del causante es **VARELA** y no VALERA; como erróneamente se manifestó en dicho inciso

Las demás partes del referido auto quedan incólumes.

Notifíquese por aviso a la señora ALBA LEDY MARÍN DE RODRÍGUEZ (hija del causante) la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el art. 286 inciso 2º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marín Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d3651e90833b01ccbd434b53c8cdf4eaaa4eb42cf55c44a618086caa9da445**

Documento generado en 29/01/2024 07:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>